



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

**RESOLUCIÓN**

**N° 431 / 2001**

**EXPEDIENTE N° 1005/01**

sg

Buenos Aires, 18 de Abril de 2001.

Vistas las presentes actuaciones por las que la División Seguridad y Enlace de la Corte Suprema de Justicia de la Nación solicita se le asigne una partida especial a fin de atender los gastos menores e imprevisibles que demanden la obra en el edificio sito en Lavalle 1240 de esta Capital Federal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 obra la solicitud efectuada por la dependencia mencionada.

Que de acuerdo a las resoluciones nros.: 4124/97 y 285/00 se encuentra en ejecución las obras de adecuación en los pisos 1° y 2° del edificio citado; estableciéndose en ésta última que la mano de obra y la asistencia técnica estaría a cargo del organismo de seguridad.

Que atento a que el edificio en cuestión se encuentra bajo jurisdicción de la Intendencia de edificios de la C.S.J.N., es conveniente centralizar en la misma la atención de los gastos mencionados.

Que por sus características y monto resulta conveniente el otorgamiento de una partida especial con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a los efectos de atender dicha necesidad en el menor tiempo posible, como así también lograr una economía administrativa.

Que a fs. 5 el Departamento de Contabilidad y Presupuesto efectuó la reserva de fondos con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero 2001.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución n° 3398/98,

**SE RESUELVE:**

1°) Autorizar a liquidar y abonar a la Intendencia de edificios de la C.S.J.N. una partida especial por la suma de pesos mil (\$ 1.000.-) con destino a la División Seguridad y Enlace de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para atender los gastos menores e imprevisibles que demanden la obra en el edificio sito en Lavalle 1240 de esta Capital Federal.

2°) La presente contratación deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el artículo 62 de la misma, en su inciso 10° incorporado mediante Decreto Reglamentario n° 5720/72; resultando imprescindible que los presupuestos que se soliciten se refieran a productos similares en su cantidad, calidad y características particulares, que se requieran en la misma fecha y se preserve la identidad de cada oferta hasta el momento de su incorporación al expediente.

3°) La presente partida se somete a la respectiva rendición de cuenta, debiéndose imputar conforme la reserva de fondos efectuada a fs. 5 con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Regístrese, comuníquese y gírese sucesivamente a los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto y de Liquidaciones.

Dr. RAUL PODINGO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION